

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

16928 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Marketing Inmobiliario, S.A., cuyo último domicilio conocido es Lorca (Murcia), calle Jerónimo Santa Fe, s/n., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 1-10-92, recaída en el expediente sancionador número V/P 3-91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 200.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16929 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Manuel García Alcazar, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Cartagena, 25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 29-7-86, recaída en el expediente sancionador número V/P 5/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 135.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 22 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16930 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Galián Marín, S.L., cuyo último domicilio conocido es El Palmar (Murcia), Ctra.

de Nonduermas, s/n., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 5-11-92, recaída en el expediente sancionador número D/P 1/86, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 280.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 22 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16931 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Ortiz Martínez, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Madre de Dios, 2, 5.º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 10-4-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 3-89, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 75.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16937 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a doña Delia Alcaraz Perona, cuyo último domicilio conocido es Murcia, calle Alfonso X el Sabio, 13, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 7/11/88, recaída en el expediente sancionador número V/P 34/88, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 56.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la

cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 11 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16938 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Ejisa, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avenida 1.º de Mayo, número 8, 3.º A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el expediente número 10/91, incoado en virtud del artículo 111 del Reglamento de V.P.O., de 24 de julio de 1968, por deficiencias constructivas en la vivienda sita en Los Narejos (Los Alcázares), Ampliación de Punta Calera C/3 Dúplex, calle Goya, amparada por el expediente de construcción número 30-1-0156/85, por plazo de 10 días, con el fin de que proceda a su examen y pueda presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estime convenientes, teniendo orden de obras emitida por los Servicios Técnicos de esta Dirección General:

Orden de obras:

1.º Averiguar las causas que producen las filtraciones de agua de la cubierta y corregir las goteras existentes, asegurando la estanqueidad de la cubierta.

Plazo de ejecución: 20 días.

Murcia a 25 de mayo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16939 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a doña Rosario Marín Martínez, cuyo último domicilio conocido es Murcia, Avenida Marqués de los Vélez, número 7, 2.º C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 4-8-93, recaída en el expediente sancionador número V/P 16/91, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 320.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 25 de mayo de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16943 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Juan Carlos Sánchez Piñera, cuyo último domicilio conocido es Cieza (Murcia), calle Camino de Murcia, 149, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 21-1-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 49/88, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 40.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 22 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16958 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don Primitivo Pérez Cantó, cuyo último domicilio conocido es Archena (Murcia), calle Alejandro Medina, 31, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 10-4-91, recaída en el expediente sancionador número V/P 10/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, se le impone una multa coercitiva por importe de 120.000 pesetas, que deberá de hacer efectiva en la cuenta número 2043.0002.71.010100063.1 CAJAMURCIA, en el plazo de quince (15) días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio. Igualmente se le advierte que en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Murcia a 14 de abril de 1994.— El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

16960 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a Visomur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y a los efectos del mismo, que no habiendo ejecutado las obras a que se le obligaba en resolución de fecha 25-6-93, recaída en el expediente sancionador número 88/90, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de